

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publican todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número sueldo: 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

En cumplimiento á lo preceptuado en el párrafo segundo, art. 6.º del Reglamento vigente de la ley de Caza, he dispuesto la publicación de las listas de las licencias de uso de armas en general y de uso de armas de caza y para cazar, concedidas por este Gobierno civil en el mes de Febrero último, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se expresan á continuación.

Madrid 1.º de Marzo de 1904.—El Gobernador, El Conde de San Luis.

RELACION de las licencias de uso de armas en general y de caza y para cazar expedidas en el mes de Febrero último

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	FECHA DE LA EXPEDICIÓN			RESIDENCIA	CLASE	
			Día	Mes	Año		Caza	Uso de armas
180	D. Adolfo Camargo.....	25	1.º	Febrero.....	1904	Robledo de Chavela.....	4.ª	>
181	Manuel Dolz Jarque.....	30	"	"	"	Chapinería.....	4.ª	>
182	Mariano Gómez Gamo.....	43	"	"	"	Aranjuez.....	4.ª	>
183	Julián Maroto García.....	30	"	"	"	Madrid.....	"	4.ª
184	Dionisio Manso Díaz.....	48	"	"	"	Vallecas.....	"	4.ª
185	Marcelino Moreno Hernández.....	47	"	"	"	Hoyo de Manzanares.....	4.ª	>
186	Guillermo Fenies Cañón.....	51	"	"	"	Galapagar.....	4.ª	>
187	Juan Montreay Carrit.....	38	"	"	"	Madrid.....	"	4.ª
188	Francisco Garzón.....	49	"	"	"	Idem.....	"	4.ª
189	Teresiano Huerta Orcajada.....	32	"	"	"	Chinchón.....	4.ª	>
190	Ramón Marco Armendáiz.....	41	"	"	"	Idem.....	"	4.ª
191	Rufino Cañaveras.....	43	"	"	"	Idem.....	4.ª	>
192	Damián Ramírez Pérez.....	54	"	"	"	Madrid.....	4.ª	>
193	Benjamín Balboa Imperial.....	35	3	"	"	Idem.....	"	4.ª
194	Lucio Sánchez y Sánchez.....	23	"	"	"	Robledo de Chavela.....	4.ª	>
195	David León Herrero.....	25	"	"	"	Idem.....	4.ª	>
196	Eugenio García Arocena.....	35	"	"	"	Buitrago.....	"	4.ª
197	José María Sanz Herrera.....	37	"	"	"	Madrid.....	4.ª	>
198	Federico Rodríguez y Rodríguez.....	33	"	"	"	Aranjuez.....	4.ª	>
199	Luciano Ramón Casas.....	48	"	"	"	Madrid.....	"	4.ª
200	Aniceto Luján.....	33	4	"	"	Idem.....	"	4.ª
201	Marcelino Gil Esteban.....	17	"	"	"	Gascones.....	4.ª	>
202	Emilio Cazapeto Agullar.....	40	5	"	"	Madrid.....	4.ª	>
203	Gabriel Díaz Conde.....	41	6	"	"	Chinchón.....	4.ª	>
204	Antonio de la Fuente Hernández.....	54	"	"	"	Madrid.....	4.ª	>
205	Angel Baena Morán.....	"	"	"	"	Idem.....	"	2.ª
206	Federico Yebra Pérez.....	"	"	"	"	Los Santos de la Humosa.....	4.ª	>
207	Felipe Martínez Omo.....	"	"	"	"	Idem.....	4.ª	>
208	Pablo García Plaza.....	"	"	"	"	Idem.....	4.ª	>
209	Vidal del Pozo.....	38	"	"	"	Madrid.....	"	4.ª
210	Emilio Buceta.....	46	"	"	"	Idem.....	3.ª	>
211	Leocadio Vicente Hernanz.....	33	8	"	"	Cervera de Buitrago.....	4.ª	>
212	El mismo.....	"	"	"	"	Idem.....	"	4.ª
213	Emilio Rubia Castellanos.....	39	"	"	"	Colmenar de Oreja.....	4.ª	>
214	Luis Leurre y Sánchez.....	25	"	"	"	Tielmes.....	4.ª	>
215	Francisco Anchueto y García.....	44	"	"	"	Anobuelo.....	4.ª	>
216	Martiniano Román.....	62	"	"	"	Madrid.....	4.ª	>
217	Lorenzo Riea Berrocal.....	38	"	"	"	Colmenar Viejo.....	4.ª	>
218	Venancio Román Lozano.....	44	"	"	"	La Olmeda.....	4.ª	>
219	Bias Domingo Carretero.....	19	9	"	"	Villarejo de Salvanés.....	4.ª	>
220	Gabino Manzano de la Peña.....	27	"	"	"	Zarzalejo.....	4.ª	>

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	FECHA DE LA EXPEDICIÓN			RESIDENCIA	CLASE	
			Día	Mes	Año		Casa	Uso de aguas
221	D. Gregorio Romero Santos.....	35	9	Febrero.....	1904	Colmenar Viejo.....	4. ^a	4. ^a
222	Anastasio Sánchez.....	51	»	»	»	Cadalso.....	»	»
223	Emiliano Cascajares.....	24	»	»	»	Madrid.....	»	»
224	Lorenzo Catalá.....	40	»	»	»	Chinchón.....	4. ^a	»
225	Antonio Ostolaza Ocaña.....	81	»	»	»	Parla.....	4. ^a	»
226	Jaime Ruiz Domingo.....	37	10	»	»	Madrid.....	»	»
227	Sebastián del Val Elizondo.....	44	»	»	»	Idem.....	»	3. ^a
228	Javier Prados Catalán.....	38	»	»	»	Chinchón.....	4. ^a	4. ^a
229	José Rodríguez Bravo.....	29	»	»	»	Idem.....	4. ^a	»
230	Anselmo Huerta Horcajada.....	26	»	»	»	Idem.....	4. ^a	»
231	Clodoaldo Recas Codes.....	28	»	»	»	Idem.....	4. ^a	»
232	Joaquín Carretero Sáenz.....	29	»	»	»	Idem.....	4. ^a	»
233	Juan Antonio Agudín Pulgar.....	40	11	»	»	Madrid.....	»	»
234	Manuel Cansapié Pérez.....	22	»	»	»	Idem.....	»	4. ^a
235	Fermín Blasco Pascual.....	44	»	»	»	Bustarviejo.....	4. ^a	4. ^a
236	Gregorio González López.....	41	»	»	»	Mejorada.....	4. ^a	»
237	Pedro Zuloaga.....	36	»	»	»	Madrid.....	4. ^a	»
238	Felipe Carmona Miranda.....	55	12	»	»	Idem.....	»	»
239	Baldomero Vázquez Cadenas.....	54	»	»	»	Villa del Prado.....	4. ^a	4. ^a
240	Melitón Cuevas.....	41	»	»	»	Valdaracete.....	»	»
241	Manuel Muro Moreno.....	32	»	»	»	Madrid.....	»	4. ^a
242	Ignacio Parés.....	34	»	»	»	Villarejo de Salvanés.....	4. ^a	4. ^a
243	Juan María de C. nde.....	55	»	»	»	Madrid.....	4. ^a	»
244	Esteban González Frutos.....	32	»	»	»	El Molar.....	»	4. ^a
245	Ramón Muñoz Navarro.....	57	18	»	»	Madrid.....	»	4. ^a
246	Eduardo de Lama Muñoz.....	49	»	»	»	El Molar.....	4. ^a	4. ^a
247	Jerónimo Miguel de la Puente.....	40	»	»	»	Madrid.....	4. ^a	»
248	Faustino Moraleda Martínez.....	57	»	»	»	Idem.....	»	4. ^a
249	Carlos Blas Martín.....	24	»	»	»	Idem.....	4. ^a	»
250	Juan Acero Calvín.....	53	15	»	»	Idem.....	»	4. ^a
251	Julián Ramiro Martín.....	37	»	»	»	Vallecas.....	»	4. ^a
252	Carlos Martínez Alonso.....	35	»	»	»	Madrid.....	»	4. ^a
253	Juan Bonet Mascarós.....	45	17	»	»	Idem.....	»	4. ^a
254	Lucio Antón Matellano.....	39	»	»	»	Talamanca.....	4. ^a	»
255	Lorenzo Puente Martín.....	24	»	»	»	Colmenar Viejo.....	4. ^a	»
256	Felipe Álvarez López.....	50	»	»	»	Vallecas.....	4. ^a	»
257	Diego Thibau.....	37	»	»	»	Madrid.....	»	4. ^a
258	Javier de Muguero y Muguero.....	37	»	»	»	Idem.....	2. ^a	»
259	Francisco de la Puente.....	32	18	»	»	Idem.....	»	4. ^a
260	Manuel Agustín García.....	38	19	»	»	Idem.....	»	4. ^a
261	Manuel Hernández Nájera.....	30	»	»	»	Idem.....	4. ^a	»
262	Luis Lleget y Ugarte.....	26	»	»	»	Idem.....	4. ^a	»
263	Alejandro Palacios Pascual.....	32	20	»	»	Las Rozas.....	4. ^a	»
264	Eugenio Mingo Morosa.....	43	22	»	»	Colmenar de Oreja.....	»	4. ^a
265	Luis González Pozas.....	21	»	»	»	San Martín de Valdeiglesias.....	»	4. ^a
266	Pascual Mariel y del Río.....	37	28	»	»	Madrid.....	»	4. ^a
267	Pablo Agudo Valencia.....	46	»	»	»	Villacojos.....	»	4. ^a
268	Manuel Cuadrado Rodríguez.....	38	»	»	»	Madrid.....	»	4. ^a
269	Francisco Torrijos.....	56	»	»	»	Corpa.....	»	4. ^a
270	Pablo del Rey Alonso.....	32	»	»	»	Barajas.....	4. ^a	»
271	Manuel Linsres Ortiz.....	30	24	»	»	Carabanchel Bajo.....	4. ^a	»
272	Andrés Calderón Sánchez.....	32	»	»	»	Colmenar de Oreja.....	4. ^a	»
273	Alberto Miguel Angeleque.....	39	»	»	»	Carabancha.....	4. ^a	»
274	Pedro Algara Martínez.....	37	»	»	»	Idem.....	4. ^a	»
275	Aniceto Madrid Corregidor.....	40	»	»	»	Idem.....	4. ^a	»
276	Andrés González Barrachina.....	45	»	»	»	Valdaracete.....	»	4. ^a
277	Antonio Masiell del Río.....	29	25	»	»	Madrid.....	»	4. ^a
278	Gregorio Gómez Peña.....	38	»	»	»	Idem.....	»	4. ^a
279	Enrique Gaya Sisterna.....	19	»	»	»	Idem.....	»	4. ^a
280	Pedro Pascual Vázquez.....	41	»	»	»	El Molar.....	4. ^a	»
281	Tereso Rodríguez López.....	29	»	»	»	Fuencarral.....	4. ^a	»
282	Emilio Torres Vázquez.....	39	»	»	»	Belmonte.....	4. ^a	»
283	Narciso Colmenarejo Requena.....	56	»	»	»	Manzanares el Real.....	4. ^a	»
284	Manuel Arroyo Ruiz.....	61	»	»	»	Navalcarnero.....	4. ^a	»
285	Domingo Vilano Gómez.....	62	»	»	»	Madrideros.....	»	4. ^a
286	Rogelio Pulgar Bravo.....	46	26	»	»	Majadahonda.....	4. ^a	»
287	André Vera Quintana.....	66	»	»	»	Torreleguna.....	4. ^a	»
288	Francisco León Salaya.....	26	»	»	»	Madrid.....	»	4. ^a
289	Enrique Pineda López.....	23	27	»	»	Idem.....	4. ^a	»
290	Luis Matamoros Rodríguez.....	50	»	»	»	Aranjuez.....	»	4. ^a
291	Marcos Gutiérrez Higuera.....	59	»	»	»	Colmenarejo.....	»	4. ^a
292	Antonio Cecilio López.....	54	»	»	»	Madrid.....	»	4. ^a

Ministerio de la Gobernación

PROGRAMA

para los ejercicios de oposición á las plazas de Médicos Directores habilitados de baños.

(Conclusión)

178. Bronquitis y catarro bronquial crónicos.—Formas en que se presentan.—Su relación con las enfermedades constitucionales.—Tratamiento hidromineral.—Influencia de los gases ó vapores que se desprenden de las aguas y de la respiración de atmósfera donde se encuentran las aguas pulverizadas.—Circunstancias que indican ó contraindican la atmósfera termal.

179. Tuberculosis pulmonar.—Etiología, patogenia y ciclo evolutivo de la enfermedad.—Formas clínicas y lesiones que el desarrollo del tubérculo produce en el pulmón.—Indicaciones climatológicas é hidrológicas.—Indicaciones y contraindicaciones procedentes de la fiebre y de la hemoptisis.

180. ¿Son convenientes las aguas minerales en la laringitis tuberculosa?—Períodos de ésta en que convenga cada clase de aguas minerales y procedimientos hidroterápicos más apropiados.—¿Qué aguas están formalmente contraindicadas en la laringitis tuberculosa avanzada y por qué?

181. Acción de las aguas sulfurosas en la tisis pulmonar y cuidados que reclama su administración.—Acción de las

azoadas.—Acción de los baños y de las duchas de anhídrido carbónico.—Determinación del período, forma clínic y estados general y local que exigen la preferencia de las unas ó de las otras aguas.

182. Indicaciones y contraindicaciones de la atmósfera hidromineral.—Circunstancias que contraindican la traslación de un enfermo de tuberculosis pulmonar y laringea á un lugar de mucha altitud.—Casos de contraindicación absoluta de todas las aguas minerales para el tratamiento de la tisis.

183. Tratamiento hidromineral de los infartos pneumónicos y lesiones pulmonares consecutivas á las pneumonías crónicas.—¿Cómo obran las aguas minerales en estos casos?

184. Cardiopatías neurósicas vascula-

res y valvulares consideradas bajo el punto de vista de su tratamiento hidromineral y climatológico.—Toxemias y enfermedades del corazón y de los grandes vasos que de ellas dependen.—Cardiopatías renales.—Perturbaciones cardíacas de origen reflejo.—Síntomas extracardiacos.—Aplicaciones clínicas de la esfigmografía y de la esfigmomanometría.

185. Gastritis crónica.—Formas.—Patogenia y etiología.—Tratamiento hidromineral.—Concepto y variedades de la dispepsia.—Influencia de las enfermedades constitucionales sobre la dispepsia.—Dilatación del estómago.—Úlcera gástrica: patogenia y síntomas.—Diagnóstico diferencial entre la úlcera redonda y el cáncer del estómago.—Tratamiento

hidromineral.—Lavado del estómago y su técnica.

186. Enteritis y catarro intestinal crónicos.—Causas, lesiones y síntomas.—Estreñimiento habitual.—Flatulencia.—Tratamiento hidromineral.

187. Infarto hepático.—Patogenia y etiología.—Condiciones mecánicas de la circulación hepática que favorecen las hiperemias.—Síntomas y formas del infarto hepático.—Alteraciones de la secreción biliar y sus consecuencias sobre la digestión.—Tratamiento hidromineral.

188. Infartos viscerales debidos al paludismo: su patogenia.—Paludismo crónico.—Tratamiento hidromineral y procedimientos hidroterápicos apropiados.—Colelitiasis.—Formación y composición química de los cálculos biliares.—Cólicos hepáticos.—Tratamiento hidromineral de la colelitiasis.

189. Nefritis crónica: sus formas.—Etiología, patogenia y sintomatología.—Lesiones anatómicas de riñón que dan lugar a la trasudación albuminosa.—Procedimientos para determinar la presencia y cantidad de la albúmina en la orina.—Tratamiento hidromineral de la nefritis.

190. Diabetes sacarina.—Patogenia, etiología y sintomatología.—Accidentes que pueden presentarse en distintos órganos de los diabéticos.—Procedimientos para descubrir y dosificar la glucosa en las orinas.—Tratamiento hidromineral de la diabetes.

191. Litiasis.—Especies y formas de litiasis.—Especies vesicales ó catarrales de esta enfermedad.—Litiasis úrica.—Etiología, patogenia y síntomas.—Cólico nefrítico.—Oxaluria y litiasis oxálica.—Tratamiento hidromineral de estas enfermedades.

192. Cistitis crónica catarral, blenorragia, etc.—Etiología, patogenia y sintomatología.—Litiasis blanca ó fosfática.—Caracteres físicos y químicos de los cálculos fosfáticos.—Indicaciones y contraindicaciones de las aguas minerales en las cistitis crónicas y en las litiasis fosfáticas, indicando los manantiales españoles preferibles en cada caso.

193. Polisarquia y mixedemia.—Especialización de su frecuente coincidencia con la anemia.—¿Por qué la polisarquia, la diabetes sacarina y la litiasis úrica se tratan con aguas minerales semejantes á pesar de sus variadas etiologías y sintomatología?

194. Vaginitis y endometritis catarrales.—*Speculum*: su manejo y datos que suministra.—Diferencias entre la leucorrea vaginal y la uterina.—Metritis y perimetritis crónicas. Sus formas y relación que tienen con las enfermedades constitucionales.—Ovaritis y salpingitis crónicas.—Etiología, patogenia y sintomatología de las inflamaciones del útero y sus anexos.—Tratamiento hidromineral y procedimientos que corresponden á cada forma y carácter de estas enfermedades.

195.—Formas de amenorrea y dismenorrea que deben tratarse con las aguas minerales.—Procedimientos balneoterápicos más apropiados.—Indicaciones y contraindicaciones de las duchas vaginales calientes y frías, de la hipogástrica y perineal y lumbar.

196.—Histerismo.—Sus formas principales.—Anestias é hiperestias; parálisis y contracturas hísticas.—Aguas minerales y procedimientos hidroterápicos que corresponden á cada forma y modalidad.

197. Epilepsia.—Etiología.—Patogenia y sintomatología.—Aguas minero medicinales y procedimientos balneoterápicos aplicables á esta enfermedad.—Vértigo congestivo.—Vértigo de Meunier y *ab stomacho levo*.—Patogenia y etiología de estas enfermedades.—¿Cómo y cuándo deben tratarse por las aguas minerales?

198.—Corea.—Causas y síntomas.—Relación del reumatismo y la endopericarditis con el corea.—Parálisis agitante.—Aguas minerales y procedimientos balneoterápicos más útiles en ambas enfermedades.

199. Neurastenia cerebral y cerebroespinal.—Etiología y sintomatología más comunes.—Tratamiento hidromineral de la neurastenia.—¿Existe el histerismo en el hombre?

200. Hiperbemia crónica del cerebro.—Síntomas que determina.—Hemorragia cerebral.—¿Qué aguas convienen en estas enfermedades y qué valor tienen en la reabsorción de los focos hemorrágicos?—Hemiplejias por hemorragias.—Diagnóstico diferencial entre esas parálisis y las periféricas.—Tratamiento hidromineral y procedimientos balneológicos más convenientes.—¿Qué época es preferible para el tratamiento termal de las hemiplejias centrales? Razones en que se apoya la opinión sustentada.

201. Esclorosis medulares.—Esclorosis antero-lateral.—Esclorosis anterior.—Etiología y síntomas.—Esclorosis de los cordones posteriores.—Origen, síntomas y lesiones que de ella dependen.—Esclorosis en placas.—Diagnóstico.—Tratamiento hidromineral de cada una de estas enfermedades.—Especialización terapéutica de algunas aguas en las lesiones medulares.

202. Paraplegias en general.—Diagnóstico diferencial entre las de origen medular, las disorásicas y las periféricas.—Valor de la electricidad como medio de diagnóstico.—Paraplegias esencial de la infancia.—Anatomía patológica y sintomatología.—Tratamiento hidromineral de estas enfermedades.—Aguas más indicadas en toda clase de paraplegias y procedimientos balneoterápicos preferibles.

203. Parálisis periféricas.—Parálisis de Bell.—Diagnóstico diferencial entre estas parálisis y las centrales.—*Tic* convulsivo.—Torticollis espasmódico.—Calambre de los escribientes.—Tratamiento hidromineral de estas enfermedades y su oportunidad.

204. Neuralgias en general.—Causas locales y constitucionales que las provocan.—Descripción particular de la hemioránea, prosopalgia, oíática, intercostal y cervicobraquial.—Cefáleas.—Tratamiento hidromineral apropiado.

205. Intoxicaciones plúmbica, cúprica é hidrargírica lentas.—Fisiopatología.—Diagnósticos diferenciales.—Alcoholismo.—Nicotismo.—Morfomanía.—Tratamiento hidromineral de cada especie patológica citada con aplicación á las aguas de nuestra Península.

206. Traumatismos.—¿Pueden ser útiles las aguas minerales en las consecuencias de las fracturas defectuosamente consolidadas?—En caso afirmativo, ¿cuáles son las preferibles, y cuál el momento oportuno de su aplicación?—¿Hay aguas minerales especiales contra las consecuencias de ciertas heridas, tales como cicatrices defectuosas, trayectos fistulosos, dolores, etc.?—Su acción sobre estas lesiones.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR

La Junta de Damas de Honor y Mérito ha dirigido una circular á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, invitándoles á que durante la Semana Santa promuevan una suestación en beneficio de la Inclusa y Colegio de la Paz de esta corte.

Con el fin de aumentar los recursos extraordinarios con que la referida Junta atiende á las necesidades de los citados Asilos, espero de los Sres. Alcaldes á quienes se ha dirigido la expresada Junta que por cuantos medios sean factibles contribuyan á que las suestaciones alcancen las mayores sumas posibles en bien de los desgraciados seres que en aquellos se albergan, indicándoles la conveniencia de que remitan á la brevedad posible á la mencionada Junta el producto de lo recaudado y la lista de las señoras que hayan contribuido á la realización de esta obra piadosa, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de costumbre.

Madrid 8 de Marzo de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

Pueblos que comprende la circular

Alcalá de Henares.
Aranjuez.
Arganda.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Chinchón.
Ciempozuelos.
Colmenar Viejo.
El Molar.
El Pardo.
Fuencarral.
Getafe.
Leganés.
Loeches.
Morata.
Navalcarnero.
Pinto.
Pozuelo de Alarcón.
Real Sitio de San Lorenzo.
San Martín de Valdeiglesias.
Torrejón de Ardoz.
Valdemoro.
Vallecas.
Vicálvaro.
Villarejo de Salvanés.

461.—23.

Jefatura de Obras públicas

Ferrocarriles

Visto el expediente instruido en averiguación de las causas que produjeron el retraso del tren núm. 8 que procedente de Irún llegó á esta corte el 17 de Julio de 1903 una hora y dieciséis minutos después de la de su llegada reglamentaria.

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera división técnica y administrativa de ferrocarriles, después de manifestar que dicho tren llegó con cincuenta y cinco minutos de retraso sobre el tiempo tolerado, estima que las causas de semejante falta no pueden considerarse como fortuitas, y propone la imposición de una multa de 250 pesetas á la Compañía de los caminos de hierro del Norte.

Resultando que esta Compañía aduce en su descargo que el retraso se originó parte por aguardar al cruzamiento con el sur expreso, núm. 7, en Santa Olalla, y parte también por aguardar después al tren expreso núm. 1; que los sur expresos números 7 y 8 no pueden conside-

rarse como trenes reglamentarios y que su marcha debe de estar subordinada á las de los demás trenes regulares, y que debe por ello desestimarse la propuesta de multa formulada por la primera división de ferrocarriles.

Resultando que oída en este expediente la Comisión provincial ha propuesto también en su dictamen de 14 de Noviembre de 1903 la imposición de la multa de 250 pesetas á la referida empresa ferroviaria.

Considerando que las causas del retraso del tren núm. 8 no pueden considerarse como fortuitas ni eximen á la Compañía de la responsabilidad contraída por virtud del mismo, que debe pensarse con sujeción á lo establecido en el artículo 150 del Reglamento, dictado para ejecución de la Ley de Policía de ferrocarriles y demás disposiciones que guardan relación con el mismo.

Vistos los artículos 150 y 166 del expresado Reglamento, los 12 y 29 de la también citada Ley de Policía de ferrocarriles y la Real orden de 9 de Agosto de 1901 sobre imposición de correctivos á las empresas ferroviarias, he resuelto de conformidad con las propuestas de la primera división técnica y administrativa de ferrocarriles y de la Comisión provincial, imponer á la Compañía de los ferrocarriles del Norte la multa de 250 pesetas como correctivo por el retraso de una hora y dieciséis minutos con que llegó á esta corte el tren núm. 8 del día 17 de Julio del pasado año de 1903.

Madrid 5 de Marzo de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

461.—24.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia de que si dejasen de hacerlo se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 21 de Abril próximo, á las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto en el local destinado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar á ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 7 de Marzo de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

460.—6.

Comisión Provincial

Rectificación

En el anuncio de subasta de telas para ropas de cama y vestuario para el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 7 del corriente, se dice por error que ésta tendrá lugar el día 16 de Marzo, siendo así que dicha subasta se celebrará el día 6 del próximo mes de Abril.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Sesión del día 4 de Septiembre de 1903

Señores que asistieron:
Rincón, Vicepresidente.—Buendía.
—Cortina.—Díaz Agero.—Mesa.—Mediano.—Montoya.

En la villa y corte de Madrid, á 4 de Septiembre de 1903; reunidos los señores que arriba se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Rincón, y previa declaración de urgencia, y haciendo uso de las facultades que le concede el caso 3.º del art. 98 de la Ley, se ocuparon de los asuntos siguientes:

Leída el acta de la anterior, fué aprobada después de hacer constar el Sr. Montoya el profundo sentimiento con que se había enterado de la defunción de su querido y distinguido compañero D. Manuel Sánchez Carrasosa, á quien sustituía.

Para regularizar el servicio de carreteras provinciales, y oído el parecer del Ingeniero Jefe, acordó que los Peones camineros presten servicio en las carreteras y kilómetros á que se hallen destinados, volviendo á sus puestos los Peones Gabriel Jiménez y Ramón Gilabert, que actualmente prestan servicio de portero y ordenanza respectivamente en la oficina de carreteras provinciales, y que respecto á los solicitantes y ayudantes que en su día se dé cuenta del trabajo que ofrece presentar el Ingeniero.

Visto lo dispuesto en el art. 21 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, según el cual, si las cuentas de los Ayuntamientos, cuyos gastos no excedan de 100.000 pesetas, no hubiesen sido protestadas ó reclamadas dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de las mismas en la Sala capitular, previo anuncio, por edicto, pasarán al Gobernador, el cual, si creyese conveniente algún esclarecimiento respecto de las mismas, dará traslado de ellas dentro del plazo de quince días á la Comisión provincial, y transcurridos quince días después de presentadas dichas cuentas en el Gobierno de provincia sin que el Gobernador hubiese decretado acerca de ellas, se entenderán aprobadas, sin perjuicio de procederse por vía de alta inspección en los casos de abusos y malversaciones demostradas en la administración de los fondos municipales;

Considerando que los preceptos de este Real decreto, posterior á la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886, han venido á modificar las disposiciones de ésta en cuanto se refiere al examen previo que había de hacer la Diputación de los balances y cuentas;

Considerando que el art. 50 de esta misma circular ya establece que el personal y material necesarios para estos importantes trabajos, se dotase bajo la base de las actuales Secciones de examen de cuentas, la Comisión provincial acordó:

1.º Que se remitan al Sr. Gobernador de la provincia, para los efectos del art. 21 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, todas las cuentas municipales que hubiese pendientes en estas oficinas de la Diputación y que no contengan protesta ó reclamación alguna hecha dentro del plazo de quince días de su exposición al público en la Sala capitular, formando de las mismas una relación detallada.

2.º Que se remitan también á la misma autoridad y con relación separada las cuentas municipales que existan en las oficinas de la Diputación, acerca de las cuales se hubiese entablado reclamación ó protesta á fin de que, en armonía con lo dispuesto por el art. 20 del mismo Real decreto, se sirva decretar sobre ellas en definitiva para los efectos de su aprobación ó desaprobación, conforme al art. 165 de la Ley municipal, dándoles en su consecuencia la tramitación debida; y

3.º Que una vez realizado este servicio, el Negociado de Balances y

Cuentas, dependiente de la Contaduría, se incorpore á la Sección de examen de cuentas, de la que con arreglo á la provención 59 de la citada circular, parece que debe formar parte y lo forma de hecho en la mayoría de las provincias.

Quedó entera a del fallecimiento del carrero del Hospital Provincial Tomás Olías Rivazorda, que participa el Director de dicho Establecimiento, disponiendo que se anote dicha vacante en la relación respectiva.

A su instancia, y para atender al restablecimiento de su salud, acordó conceder cuarenta y cinco días de licencia al empleado del Cuerpo administrativo D. Jesús Rodríguez, pero sin sueldo, por haber disfrutado otra análoga dentro del presente año.

Por igual causa, justificada con la correspondiente certificación facultativa, acordó conceder cuarenta y cinco días de licencia con sueldo á la matrona del Hospital provincial doña Antonia Romero.

Leída la instancia de D. Luis Valdivielso, aspirante de la clase de segundos del Cuerpo administrativo provincial, solicitando un año de licencia sin sueldo para atender á la tramitación de asuntos particulares;

Visto el reglamento para el servicio interior de estas oficinas y los precedentes que existen sobre el particular, acordó acceder á sus deseos.

Dada cuenta de los expedientes incoados á instancia de los Ayuntamientos de Mejorada del Campo y Montejo de la Sierra, solicitando la condonación de la contribución territorial por los perjuicios sufridos en sus cosechas por causa del pedrisco que descargó en sus respectivos términos, acompañando á los mismos todos los requisitos y documentos prevenidos en el art. 100 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y habiéndose formulado la reclamación en tiempo hábil, la Comisión acordó en nombre de la Diputación y previa declaración de urgencia, el cumplimiento de lo preceptuado en el art. 101 y siguientes del citado Reglamento, que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los pueblos de la provincia, entre los que en su caso ha de repararse la suma condonada, y que se reclame de los Ayuntamientos de San Fernando de Jarama y Loeches, ó como limítrofes de Mejorada del Campo y de Pradera del Rincón y Horcajuelo, como limítrofes de Montejo de la Sierra, informe sobre la exactitud ó importancia de los hechos de referencia.

Enterada de los expedientes instruidos á instancia de los Ayuntamientos de Aldea del Fresno y Redueña, sobre excepción de venta de los montes Hernán-Vicente y Verdugales, destinados respectivamente para dehesas boyales de dichos pueblos, cumplidos los requisitos señalados en la Ley de 18 de Mayo de 1888 ó Instrucción de 21 de Junio de 1888, acreditándose al parecer que no disponen de otro terreno que destinar á este objeto, la Comisión provincial, en nombre de la Diputación y previa declaración de urgencia, acordó emitir el informe interesado en sentido favorable á la pretensión aducida por ambos pueblos.

Para resolver lo que proceda en el expediente formado por el Ayuntamiento de Buitrago, solicitando de esta Corporación se subvencionen las obras que ha de realizar aquí para el abastecimiento de aguas potables de la localidad, la Comisión acordó que se remita el expediente á informe de la Sección respectiva y que una vez se unan los antecedentes de su razón y se haga constar por la Contaduría que hay crédito disponible en presupuesto

para estas atenciones, se someta á la resolución de este Cuerpo.

Leída la comunicación en que el Sr. Presidente de la Diputación provincial interesa conocer con la mayor urgencia qué clase de compromisos se han celebrado con los actuales abastecedores de la carne á los Establecimientos de Beneficencia, para asegurar el suministro por administración hasta fin del año actual al precio de 1.75 pesetas el kilogramo á fin de evitar posibles contingencias, la Comisión acordó que se conteste al señor Presidente con referencia á lo que resulta de los antecedentes que obran en el expediente respectivo.

Vista la instancia de D. José Audián, contratista de alpargatas con destino á los acogidos del Hospicio, solicitando se le autorice para entregar dicho artículo de distinta procedencia, pero de condiciones análogas á las que han servido de tipo para la subasta, en atención á no haber cesado la huelga de alpargateros de Elche, que es el punto del que había de abastecer, con la debida declaración de urgencia, acordó acceder á sus deseos, siempre que el género que se presente llene las condiciones del pliego de subasta y que las alpargatas sean tan buenas como las de la muestra respectiva, cuyos hechos y circunstancias se harán constar precisamente en el acta de la entrega, previo informe de los peritos de la Cámara de Comercio, si á dichos actos han de concurrir.

Dispuso que á las once de la mañana del día 15 del actual se verifique el próximo sorteo para la amortización de obligaciones provinciales, y que en nombre de la Corporación concurre á dicho acto el Vocal Diputado Sr. Díaz Agero ó el que le sustituya.

Teniendo en cuenta los asuntos que suelen presentarse al despacho, se señalaron para celebrar sus sesiones los días 5, 7, 9, 10, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 28, 29 y 30 del mes actual y 8 del próximo.

A su instancia y por asuntos particulares, acordó conceder treinta días de licencia al Diputado y Vocal de esta Comisión D. Alfonso Díaz Agero, disponiendo que al comunicar este acuerdo al Sr. Gobernador se haga presente que el Diputado del propio distrito á quien corresponde sustituirle, por ausencia del propietario, es á D. José Fernández Arribas.

En atención al informe favorable que emiten los Sres. Visitador y Director del Hospicio y á la certificación facultativa que se acompaña, acordó conceder cuarenta y cinco días de licencia á su instancia al Oficial del Cuerpo Administrativo D. Valentín Rivera, que presta servicio en dicho Establecimiento.

Dada cuenta de la instancia de don Emilio Cazorla, contratista de la carretera de la general de Andalucía á la de Extremadura, sección de Leganés á Alcorcón, solicitando se le autorice para emplear en dicha obra piedra de distinta procedencia á la designada en el proyecto formulado en 1891; afirmándose por el Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales que con la sustitución no hay perjuicio para la obra y siempre que en su día se cumplan estrictamente todas las condiciones del pliego de subasta y sean los materiales de la clase y calidad prevenidas, acordó conceder la autorización interesada.

Leídas las comunicaciones del señor Director de San Juan de Dios y del señor Decano del Cuerpo Médico, llamando la atención la primera de la falta de alumnos internos en los pabellones 6.º y 8.º, é interesando en la segunda autorización para nombrar 20 alumnos internos interinos con el ha-

ber diario de una peseta y sin derecho alguno para lo sucesivo, los que cesarán tan pronto se presenten los numerarios ó supernumerarios á quienes sustituyan; oído el señor Decano, que afirma ha destinado en los dos días últimos tres alumnos más á los pabellones 6.º y 8.º, la Comisión acordó quedar enterada del oficio de Director del Hospital de San Juan de Dios y conceder al Sr. Decano la autorización que solicita.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Vicepresidente y demás Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, Simón Viales.

Ayuntamientos

Chozas de la Sierra

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el haber anual de 1.750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y 500 pesetas á que ascienden las igualas con los vecinos pudientes, la cual ha de proveerse pasados treinta días en que el presente anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes á dicha vacante, que deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro de dicho plazo, pues transcurrido que sea, se procederá á su provisión.

Esta población consta de 70 vecinos, con buenas y abundantes aguas, coche diario que pasa por ésta desde Miraflores á la capital, distante de aquella 40 kilómetros.

Chozas de la Sierra 24 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Vicente Bertólez.

461.—25.

Navalcarnero

Hallándose vacante el cargo de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotado con el haber anual de 2.000 pesetas, por renuncia del que la desempeña en la actualidad, se anuncia su provisión por término de diez días, contados desde el siguiente á la fecha en que tenga lugar la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, habiendo de reunir el que lo pretenda, además de las condiciones que expresa el art. 123 de la Ley municipal vigente de 2 de Octubre de 1877, la cualidad de Letrado, admitiéndose las solicitudes y documentos que se acompañen durante dicho plazo en la Secretaría de este Municipio.

Navalcarnero 5 de Marzo de 1904.—El Alcalde, José Sandoval.

461.—26.

Olmeda de la Cebolla

Con el fin de que en su día pueda este Ayuntamiento y Junta pericial formar el apéndice al Amillaramiento, se hace preciso que todos los terratenientes en este término que hayan experimentado alteración de alta ó bajas en sus respectivas riquezas, presenten relaciones juradas y firmadas por sí ó un testigo á su ruego, y reintegradas con un sello móvil de 10 céntimos, y á la vez presenten los títulos de propiedad por donde se acredite haber pagado los derechos á la Hacienda, los que serán examinados y se devolverán en todos los días que faltan del mes de la fecha, pasados los cuales no se admitirá ninguna por legal que sea.

Olmeda de la Cebolla 1.º de Marzo de 1904.—El Alcalde, P. O., Pío Fernández.

457.—966.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Notificación

Por la presente se pone en conocimiento de los dueños de las parcelas en que está dividido el monte Arcel (Tielmes), que con arreglo á lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Delegado y lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886, pueden retraer la transmisión del censo que grava dicho monte en el término de un mes, á partir de la publicación de este anuncio y previa la presentación de los documentos que acrediten la posesión de las referidas parcelas.

Madrid 7 de Marzo de 1904.—El Administrador, Luis Sánchez Molero.
461.—37.

Ignorándose el actual domicilio de la Sociedad especial minera «Angeles», cuya Sociedad no ha presentado aún el balance y demás documentos relativos al ejercicio de 1902, según dispone el artículo 8.º de la Ley de contribución de utilidades de la riqueza moviliaria de 27 de Marzo de 1900, se la requiere por el presente anuncio para que en término de tercer día remita á esta Administración de Hacienda los documentos expresados, en la inteligencia de que, si no lo efectúa, contrae las responsabilidades determinadas en el art. 59 del vigente Reglamento de la expresada contribución.

Madrid 29 de Febrero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Luis Sánchez Molero.
460.—18.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 2.ª—En la causa precedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad de esta corte, seguida contra Luciano García y otro por expención de moneda falsa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto, con fecha 8 de Enero, señalando el día 8 de Abril y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á la testigo Generosa Rodríguez Fernández, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndola saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 8 de Enero de 1904.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.
457.—974.

Sección 2.ª—En la causa precedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad de esta corte, seguida contra Luciano García y otro por expención de moneda falsa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto, con fecha 8 de Enero, señalando el día 8 de Abril y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á la testigo Antonia García y García, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndola saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 8 de Enero de 1904.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.
457.—975.

Madrid 8 de Enero de 1904.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.
457.—975.

Sección 2.ª—En la causa precedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad de esta corte, seguida contra Luciano García y otro por expención de moneda falsa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto, con fecha 8 de Enero, señalando el día 8 de Abril, y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Nicolás Rojas Torres, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 8 de Enero de 1904.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.
458.—976.

Sección 2.ª—En la causa precedente del Juzgado instructor del distrito de la Universidad de esta corte, seguida contra Luciano García y otro por expención de moneda falsa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto, con fecha 8 de Enero, señalando el día 8 de Abril y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Segundo Santa María García, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 8 de Enero de 1904.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.
458.—978.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente, y á virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte en el expediente de declaración de herederos abintestato de D. José Teruelo Fernández, natural y vecino de esta villa, de sesenta años de edad, soltero, hijo de D. Francisco y de doña Casta, el cual falleció en esta capital el día siete de Agosto último, se anuncia la muerte sin testar de dicho señor, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan ante dicho Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar, y advirtiéndoles que la que hoy reclama dicha herencia es la sobrina carnal del finado, doña María Consuelo, conocida por Consuelo Teruelo García.

Madrid primero de Marzo de mil novecientos cuatro.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau.
74.—P.

CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón García Tomás, que tuvo su domicilio en la calle del Norte, núm. 5, 7 ó 9, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan y ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 4 de Marzo de 1904.—Cayetano García.—El Escribano, Joaquín Ferrer.
461.—80.

CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en la ejecutoria de la causa seguida contra Manuel Mínguez Morales por estafa, se requiere al mismo por medio de la presente cédula, que surtirá los mismos efectos que si fuera en persona, para que dentro del término improrrogable de nueve días cumpla lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento civil, bajo apercibimiento de que si transcurrido dicho término no se utiliza su derecho, se aprobará el remate de los bienes que le fueron embargados á favor del único postor D. Maximiliano Clavo y Santos.

Madrid 30 de Enero de 1904.—Joaquín Beneyto.—El Escribano.—P. H., Ulpiano Sanz.
458.—984.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia por tercera vez la muerte sin testar de D. Adolfo Marcok de la Vega, natural de Granada, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de don Juan y de doña Mannela, auxiliar que fué de tercera clase de Artillería, que falleció el día 10 de Junio de 1893, y se cita y llama por tercera vez á las personas que se crean con derecho á los bienes del D. Adolfo, para que en el término de dos meses comparezcan en este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidas; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare, en atención á que en los dos anteriores llamamientos hechos no se ha presentado persona alguna á reclamarla.

Madrid 3 de Marzo de 1904.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Beneyto.—El Escribano, Rafael Valdivieso.
460.—10.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Pardo Martín, natural de esta corte, de veintitún años de edad, hijo de padre incógnito y de Dolores, de estado soltero, y profesión fundidor, que dijo vivir en la calle de Guzmán el Bueno, núm. 22, piso bajo, para que en el término de nueve

días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje de americana, zapatillas, y usa gorra azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta corte.

Madrid 4 de Marzo de 1904.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano. P. H., Manuel Zarandieta.
461.—32.

LATINA

En virtud de providencia dictada ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, delegado para la inspección del Registro de la propiedad de la zona del Mediodía, se anuncia, por medio del presente, que se ha comenzado á instruir expediente sobre devolución de la fianza que el finado don Rafael Montejo y Rica tenía constituida para responder de su cargo de Registrador de la propiedad de dicha zona, á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registro, la que ejercitarán en este Juzgado, dentro del término de seis meses, contados desde el día siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 2 de Marzo de 1904.—V.º B.º.—Rubio.—El Secretario de gobierno, Juan García Inés.
458.—985.

BURGOS

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente se cita y llama á Florentina Ucera Quiroga, de sesenta años de edad, soltera, jornalera, natural de Pena Mayor, partido judicial de Becerrra, provincia de Lugo, hija de Casimiro y Josefa, es de estatura regular, cejas y pelo negro, ojos azules, nariz y boca regulares, color del rostro moreno y viste traje de luto, y á Felipa Plana Cliches, de veintisiete años, soltera, quinquillera, natural de Távora, provincia de Zamora, hija de Leandro y Francisca, es de estatura regular, cejas, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, color del rostro moreno, saya de percal oscuro, delantal de idem con volante, chambra también de percal color canela, pañuelo encarnado á la cabeza y botas de becerro negro á los pies, todas estas prendas en mediano estado, ambas vecinas de Gijón, hoy en ignorado paradero, para que dentro del plazo de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de dicha provincia y esta capital, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de notificarles el auto de prisión provisional contra las mismas dictada por la Sala de lo criminal de la Audiencia

provincial de esta capital en la causa que se las sigue por hurto de dinero; bajo apercibimiento, en otro caso, de declararlas rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y segura conducción de dichas procesadas á la Cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos á 29 de Febrero de 1904.—Teófilo Ceballos.—P. S. M., Cayetano Sanz.

458.—980.

COLMENAR VIEJO

D. Enrique Frera y Álvarez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Félix Estebarán y Estebarán (a) McKinley, de cuarenta y un años de edad, hijo de Panoracio y Fabiana, soltero, jornalero, natural de Perorrubio, provincia de Segovia, que dijo ser vecino del barrio de Mandes, distrito de Buenavista ó del Hospicio de Madrid y habitar en la casa de D. Rogelio Morales, cuyo actual paradero se ignora, y sus señas personales á continuación se expresan, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado y su Sala audiencia, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Sección 3.^a de la Ima. Audiencia provincial de Madrid en el rollo relativo á la causa seguida al mismo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la prisión y conducción á la Cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, del referido procesado, caso de ser habido.

Dado en Colmenar Viejo á 29 de Febrero de 1904.—Enrique Frera.—El Escribano.—P. H., Pedro T. Mansilla.

Señas personales

Estatura regular, color moreno, pelo entrecano, bigote y ojos negros, sin cicatrices aparentes, viste americana de pana parda, pantalón obscuro á rayas, camisa de franela de color, alpargatas blancas cerradas, y usa boina color café.

458.—986.

GETAFE

En expediente de juicio de faltas pendiente en este Juzgado contra Juan Gallego Humanes, de veintidós años de edad, que tuvo su domicilio en esta villa y cuyo paradero actual se ignora, por escándalo público, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno á Romualdo Gallego Díaz y Juan Gallego Humanes á la pena de multa de cinco pesetas, reprensión y pago por mitad de las costas, sufriendo caso de insolvencia de la multa un día de arresto en la Cárcel municipal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Venavente.

Y con el fin de que llegue el fallo inserto á conocimiento del Juan Gallego Humanes, pongo la presente para su in-

serción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Getafe 5 de Marzo de 1904.—El Secretario, Faustino Martín.

460.—16.

CHINCHON

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. José Pérez Ruiz, vecino del Carpio, provincia de Córdoba, sin que consten más antecedentes, para que dentro de los diez días siguientes á la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Córdoba y esta provincia, comparezca ante este Juzgado para declarar en la causa que se instruye en el mismo por robo de dos yeguas y un caballo de la propiedad de la Excm. señora Condesa de Muguero, verificado en el término municipal de Aranjuez.

Chinchón 29 de Febrero de 1904.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Fernando Ibáñez.

457.—968.

HUETE

D. Manuel José de Cuenca, Juez de instrucción regente de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de dicho Madrid y de esta de Cuenca, cito, llamo y emplazo, como comprendido en el núm. 1.^o del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado don Julián Redondo Muñoz, vecino de Madrid, calle de Moratín, núm. 11, principal, y después en la misma corte y su calle de San Juan, núm. 14, hoy en ignorado paradero, así como también se ignoran sus demás circunstancias personales, para que en término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en dicha *Gaceta*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir y poder practicar con el mismo las demás diligencias acordadas en el sumario que de oficio y contra el mismo instruyo sobre coacciones al Guardafreno revisor del tren 19 de la línea férrea de Aranjuez á Cuenca, D. Baldomero Pinar García; quedando apercibido dicho procesado que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía, procedan á la busca y captura de dicho procesado D. Julián Redondo Muñoz, cuya prisión tengo acordada en el expresado sumario, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Huete á 5 de Marzo de 1904.—Manuel José de Cuenca.—P. S. M., Anacleto Fernández.

461.—35.

NAVALCARNERO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso 1.^o del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado conocido por el *Coleta*, delgado, estatura baja, y viste boina color café, blusa azul, pantalón de pana negra, alpargatas de igual color, que residía en Madrid, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este

Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros intruyo por robo de efectos en los hoteles de Pozuelo de Alarcón de este partido, de la propiedad de don Julio de Lanzas y D. Alfonso Piqueras; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado conocido por el *Coleta*, y caso de ser habido, le pongan á mi disposición con las seguridades necesarias.

Dado en Navalcarnero á 2 de Marzo de 1904.—Gaspar Grotta.—Por M. de S. S. y por mi compañero Sr. Moreno, Licenciado Ramón Puertas.

461.—34.

SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción de San Lorenzo y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades en causa criminal contra Santiago Lázaro y otro por falso testimonio, se sacan á la venta en pública subasta las siguientes fincas:

1.^a Una viña en término de Las Rozas, al sitio de Parralejo, de haber seis fanegas, que linda al Saliente y Poniente D. Vicente Bravo, Mediodía huerto de Santiago Lázaro y Poniente Segundo Lázaro Sánchez, tasada en 3.500 pesetas.

2.^a Una tierra destinada á huerta, de haber una fanega, de primera clase, en el mismo término y sitio que la anterior, que linda al Saliente monte de El Pardo, Mediodía Miguel de la Carrera y herederos de Vicente Bravo Martín, Poniente y Norte viña de Santiago Lázaro.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 30 de los corrientes, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 de la misma, careciendo las fincas de títulos de propiedad.

Dado en San Lorenzo á 2 de Marzo de 1904.—Francisco Fabié.—El Actuario, Gonzalo Moreno.

460.—17.

Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Cebada y paja para pienso.
Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 21 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir al acto personalmente, ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 5 de Marzo de 1904.—El Comisario de guerra, Luis Zaro.

460.—20.

Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

El Comisario de guerra Interventor del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: Que la segunda convocatoria de proposiciones particulares para contratar por un año y un mes más, si así conviniese á la Administración Militar, la carne de vaca, carbón vegetal, carbón de cok y gallinas necesarios para el Hospital Militar de esta plaza, que debía celebrarse en esta Comisaría de guerra el día 28 del corriente mes, á las diez del mismo, según anuncio que se cursó en 16 de Febrero último al Excm. Sr. Gobernador civil de esta provincia para la inserción en el *BOLETIN OFICIAL*, habiéndolo sido en el número 51, del 29 de Febrero citado, se prorroga para el día 4 de Abril próximo, á la misma hora, por no haberse publicado en dicho periódico con los treinta días de anticipación que previene el art. 14 del vigente Reglamento de contratación.

Alcalá de Henares 5 de Marzo de 1904.—José de Madariaga.

460.—21.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 298.430 de entrada y 56.230 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 4 de Diciembre de 1901 á nombre y como de la propiedad de don Apolonio Cristóbal por los acopios de la carretera de Albaladejo á Guadalajara, provincia de ídem, durante los años 1902, 1903 y 1904, y á disposición de la Dirección general de Obras públicas, importe de 792 pesetas en metálico, este Centro directivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 7 de Marzo de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

461.—36.

Comisión central de Remonta de Jefes y Oficiales de Administración militar

El día 24 de Marzo de 1904, á las once de su mañana, tendrá lugar en el local que ocupa esta Comisión, sita en el Cuartel de los Deks, Factorías militares, la venta en subasta pública oral de un caballo de la misma.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Madrid 7 de Marzo de 1904.—V.º B.º El Presidente, Isaac Pérez.—El Secretario, Marcelo Roldán.

461.—38.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 182